

# Los germanistas. Un conflicto institucional en la segunda mitad del s. XVII

EVA FDEZ.-MICHELTORENA

Con el nombre de «germanistas»<sup>1</sup> se denomina a una serie de particulares y villas navarras que obtuvieron en 1665 gracia de asiento en Cortes a cambio de un donativo, siendo virrey el duque de San Germán.

Alguna de las 5 villas beneficiadas –por ejemplo, la villa de Huarte– obtuvo además el derecho de asiento otras gracias como el título de «buena villa», la jurisdicción civil y criminal y el nombramiento de algunos cargos locales. De los 31 particulares que obtuvieron la merced, la mayoría se benefició de la crítica situación de la Real Hacienda para obtener esa codiciada gracia. También hubo quien pretendió con el donativo dar fin a un antiguo pleito con los representantes del reino para que se le reconociera definitivamente su derecho de asiento; este es el caso de D. Gaspar Vicente de Montesa, vecino de Tudela, quien pretendía poseer un derecho de asiento en Cortes concedido por el rey Juan II de Navarra y Aragón a su séptimo abuelo<sup>2</sup>.

Nada más iniciarse las Cortes, en abril de 1677, todas las villas y particulares beneficiados con el derecho de asiento por el duque de San Germán, enviaron memoriales pidiendo se les permitiese entrar a participar en ellas. El reino les respondió que debían justificar adecuadamente el contenido de aquellas cartas, a la vez que emprendía activas gestiones para anular las concesiones de asiento. El 8 de abril de 1677 las Cortes navarras escribieron diversos memoriales a las principales autoridades castellanas<sup>3</sup> exponiendo los argumentos del reino para solicitar la revocación de dichas concesiones. El reino alegaba que el virrey duque de San Germán no tuvo poderes reales para conceder otras gracias que las habituales en Navarra, y que el derecho de asiento nunca se había concedido hasta entonces por dinero<sup>4</sup> sino en recompensa de señalados servicios a la Corona. También se exponía en dichos

1. AGN, Cortes, 1.4, c.43, El apelativo de «germanistas» aparece en las fuentes en un memorial anónimo entregado a las Cortes el 17 de agosto de 1677; en dicho memorial se prevenía al Reino de «las diligencias que practicaban los germanistas para que se les confirmasen las gracias...» y añadía «llamábanles germanistas porque dichas gracias fueron concedidas por el virrey duque de San Germán en virtud de ciertos donativos que dieron para las urgencias del real Erario».

2. AGN, Cortes, 1.4, c.45, Al final de la comunicación se recoge un apéndice con las villas y particulares beneficiados.

3. AGN, Actas, IV, p.12v-14v se recogen los memoriales enviados al Conde de Fuensalida, a D. Juan de Austria, al rey Carlos II y al Presidente del Consejo de Castilla, D. Francisco Carrillo.

4. Sin embargo, M.<sup>a</sup> Puy Huici en su obra *Las Cortes de Navarra durante la Edad Moderna*, Ed. Rialp, Madrid, 1963, p. 69 ha recogido de la sección de Protonotarias, lib. 2, fols. 44v y 57 un precedente de concesión por dinero a las villas de Goizueta (1 mayo de 1630) y Artajona (6 abril de 1631).

memoriales que siempre se habían otorgado esta gracia a personas de gran estima, dejando entrever de esta manera el reino que los afectados no poseían ni la distinción necesaria, ni la titulación que acreditaba todo llamamiento a Cortes.

La siguiente gestión de las Cortes fue el envío a Madrid de dos legados, D. Francisco de Ezpeleta y D. Lucas de Ibluzqueta, para solicitar del rey Carlos II el reparo de varios agravios, entre ellos el relacionado con los llamamientos a Cortes concedidos por el duque de San Germán<sup>5</sup>. Allí la causa se siguió en el Consejo de la Cámara, encargado de estudiar el tema y oír a las partes implicadas, en vez de llevarse en el Consejo Real de Navarra como correspondía a un reino unido «de por sí». Este hecho llevó a las Cortes a hacer uso de sus facultades prelegislativas para defender sus prerrogativas, como más adelante veremos.

En una carta fechada el 14 de julio, los legados notificaron a las Cortes que la Cámara había pedido informes sobre los germanistas –quiénes eran, donativo aportado al erario público...– más para alargar el tema y que se acabaran las cortes sin resolverlo –explicaban pesarosos los enviados navarros– que por un interés real en beneficiar al reino<sup>6</sup>. En general, los resultados de los representantes navarros en Madrid no fueron demasiado importantes, tampoco en lo que concierne al tema de los germanistas; su presencia en la Corte era muy mal vista –el rey prefería dirimir sus diferencias con el reino a través del virrey– y fueron objeto de múltiples presiones para que regresaran a Navarra a proseguir las Cortes. Los legados se disculparon de su ineficacia alegando que los germanistas tenían importantes valedores en la Cámara y que, incluso, informes enviados por el Consejo navarro y el virrey eran muy poco favorables a los intereses del reino<sup>7</sup>. Mientras tanto, los germanistas a través de su agente en Madrid, Francisco de Urrutia, también realizaban activas gestiones para ganarse el favor real.

Sin embargo, a pesar de esa aparente atmósfera hostil, el rey decidió a favor de sus súbditos navarros, invalidando las concesiones de derecho de asiento de 1665. El 27 de octubre de 1677, el virrey informó al reino de la anulación de los llamamientos y de la orden recibida desde Madrid para tratar con las Cortes sobre la satisfacción de las cantidades aportadas por los germanistas a las arcas públicas que alcanzaban los 13.438 ducados<sup>8</sup>.

Los afectados escribieron poco después un memorial al reino, exigiendo también el pago de los intereses del dinero ofrecido en donativo así como la restitución de las cantidades gastadas en los informes y despachos en dichas gracias<sup>9</sup>. La resolución fue de total indiferencia a las peticiones de los germanistas, pero accedió a cargar con la restitución de las cantidades a las villas y particulares beneficiados por el duque de San Germán. En consideración a este servicio, el rey Carlos II les concedió el estanco general del chocolate para aliviar las rentas del reino, pues si bien la Real Hacienda atravesaba una aguda crisis, el Vínculo navarro poseía exiguos fondos. En un principio, el virrey decretó una concesión temporal del estanco hasta que las cantidades fueran restituidas a los afectados; las Cortes protestaron y consiguieron que se concediera la petición tal y como la habían suplicado.

5. AGN, Actas, IV, p. 90, en las Instrucciones del Reino a los legados consta «que se invaliden los llamamientos del duque de San German», 10 de junio de 1677.

6. AGN, Actas, IV, p. 133 y 142v.

7. AGN, Cortes, 1.4, c.43, Memorial anónimo en el que se advierte a las Cortes que los germanistas han obtenido cédula especial para que el virrey y el Consejo informasen al rey sobre la calidad de sus mercedes y de la calidad de todos los caballeros que asisten en el brazo militar en virtud de llamamiento personal y de los llamamientos de la nómina antigua. El memorial avisaba también que los informes eran contrarios al Reino.

8. AGN, Cortes, 1.4, c.46, Contestaciones entre el virrey y las Cortes acerca de acordar los medios de satisfacer las cantidades dadas por los nuevos llamamientos a Cortes anulados.

9. AGN, Actas de Cortes, V, p. 243v.

La decisión regia sobre el suceso de los germanistas se recoge en la ley 69 de las Cortes de 1677-78 por la que el rey decretó afirmativamente la anulación de las gracias de llamamiento a Cortes concedidas por el virrey duque de San Germán. También se concedió por la misma ley el estanco general del chocolate «para que pudieran tomarse ha zensso la cantidad aplicando todo lo que redituare a vuestro vinculo...»<sup>10</sup>.

Las Cortes encargaron a la diputación, en capítulo de instrucción, la restitución a los germanistas de las cantidades con las que compraron los derechos de asiento. Esta restitución tardó varios años en realizarse, pues la diputación al parecer carecía del dinero en efectivo y no encontraba nadie que la diera la cantidad «ha zensso». El virrey, Conde de Fuensalida, tras múltiples instancias para que se cumpliera el mandato real, decidió embargar las rentas del vínculo como medida de presión para devolver a los afectados las cantidades servidas al erario público, agravio que fue rápidamente protestado por los diputados navarros<sup>11</sup>.

Finalmente, el 16 de octubre de 1680, la diputación del reino inició los oportunos requerimientos para que los afectados acudieran a recuperar las cantidades aportadas en su tiempo<sup>12</sup>, hecho que se llevó a cabo entre los años 1680 y 1684<sup>13</sup>.

Pero el suceso de los germanistas no hubiera pasado de ser una simple anécdota –como señala M.<sup>a</sup> Puy Huici<sup>14</sup>– a no ser porque dio pie a las Cortes para hacer uso de sus atribuciones legislativas en defensa de sus derechos y preeminencias. Así, el 28 de octubre de 1677, en una extensa petición de leyes que recogía los principales aspectos en torno al tema de los germanistas –anulación de las gracias y concesión del estanco del chocolate–, el reino también presentó dos peticiones de contenido más general, pero cuyo punto de arranque hay que buscarlo en las concesiones del duque de San Germán.

La primera petición de ley hacía referencia a la intromisión del Consejo de la Cámara en cuestiones de gracia y mercedes concedidas a naturales navarros en perjuicio de terceros, como es el caso que nos ocupa. Decía así el «pedimento»:

«...VM nos haga merced de conceder por ley que las Cédulas Reales de gracias y mercedes que de aquí en adelante se despacharen y vinieron a este reino, en qualquiera caso que se opusieren los que pretendieren que son en su perjuicio, conociendose sumariamente en el Consejo Real deste Reino ser en perjuicio de terceros, no se de cumplimiento ni sobrecartas de ellas sino es que se ayan de remitir y remitan en Artículo de Justicia, por via ordinaria, para que las partes sean oidas en justicia con pleno y decisivo conocimiento de causa en estos tribunales; y que en estos casos no se puedan despachar segundas cédulas y que si se despacharen sean nulas...»<sup>15</sup>.

La cuestión de los germanistas fue un buen pretexto para que las Cortes intentasen clarificar las competencias del Consejo Real pues es obvio que el pedimento de ley refleja una intromisión del Consejo de la Cámara en la jurisdicción navarra. No es la primera vez que las Cortes tratan sobre esta cuestión. J.J. Salcedo Izu recoge en el apéndice de su obra *El Consejo Real de Navarra en el s. XVI*, una petición de las Cortes reunidas en Estella en 1566 en este sentido. Entre los argumentos que exponía el reino en aquella ocasión destacaban: los que se referían a que esta intromisión era contraria a los fueros, exenciones, preeminencias y libertades del reino; que planteaba el peligro de que se confundieran las jurisdicciones de los reinos de Castilla y Navarra, que eran reinos unidos mediante unión principal; y que se sucedieran

10. AGN, Legislación, 1.8, c.1; AGN, Legislación, 1.8, c.2, p. 119v-122 (ley 69).

11. AGN, Cortes, 1.4, c.79. Instrucción de la Diputación del Reino al diputado D. Fausto de Eslava para que pasase a Madrid a representar al rey la queja.

12. AGN, Cortes, 1.4, c.82.

13. AGN, Cortes, 1.4-6.

14. HUICI, M.<sup>a</sup> P., op. cit., p. 67.

15. AGN, Legislación, 1.8, c.1.

inconvenientes y gastos excesivos a las partes. La petición hacía especial hincapié en que si se admitía esta intromisión se quitaría toda la autoridad al reino y al Consejo de Navarra, y que el Consejo de Cámara poseía competencias para gracias y mercedes del reino de Castilla y no para gracias y mercedes del de Navarra ni de los otros reinos de España<sup>16</sup>. Aunque la petición fue decretada afirmativamente es manifiesto que en 1677 todavía existía esta intromisión. «También en las Cortes de 1662 se realizó una petición de ley en esta línea y así lo recogen las Actas de Cortes de 1677-78<sup>17</sup>.

Este hecho es un factor más a tener en cuenta en la progresiva tendencia centralista que se manifiesta ya con los últimos Austrias. Bien sea por la lejanía del Consejo de Navarra de los órganos del gobierno central, bien por el deseo regio de controlar de cerca todos los asuntos de justicia y gobierno de los diferentes territorios de la Corona, el caso es que todas las cuestiones de importancia debatidas en las Cortes de 1677 –como es el caso de las concesiones de asiento por dinero– terminaban dilucidándose no con el representante del rey en Navarra sino en la propia Corte. De esta manera tiene sentido la presencia, durante el período de Cortes, de unos legados en Madrid y las continuas presiones a las que se les sometían desde los centros de gobierno para que abandonasen la Corte.

¿Qué pretendía el reino con esta petición? Pedía que todas aquellas gracias y mercedes concedidas por el rey a villas o particulares navarros y que fueran en perjuicio de terceros –en este caso, aquellos diputados en Cortes que obtuvieron su asiento por señalados servicios, suyos o de sus antepasados a la Corona–, se conocieran, esto es, se examinasen, en el Consejo Real de Navarra, como correspondía a un reino unido mediante «unión principal» a la Corona castellana, de manera que las sentencias del Consejo navarro fueran decisivas. Por tanto, el reino pretendía que se respetasen las competencias del Consejo Real que por fuero le pertenecían y que hasta ahora estaban siendo menoscabadas por el Consejo castellano. Si el gobierno central pretendía centralizar la administración de justicia, las Cortes intentaron una descentralización, una menor dependencia de los Consejos castellanos por las situaciones confusas que podían derivarse y que ya hemos detallado.

En esta ocasión el propio virrey favoreció la petición navarra en un memorial, enviado al monarca, en el que se traslucen los inconvenientes que podía encontrar el rey para conceder dicha ley<sup>18</sup>. El conde de Fuensalida exponía que la concesión de esta ley no menoscababa la autoridad del monarca ni perjudicaba sus deseos de centralización, pues si bien las causas serían llevadas en Navarra, los miembros del Consejo navarro gozaban de la confianza real –no en vano eran nombrados por el monarca– y, en última instancia, la decisión final en todas las causas la tenía el rey como supremo legislador. Además, el virrey añadía un incentivo económico a la concesión: decretando las peticiones navarras con prontitud finalizarían antes las Cortes, con el consiguiente ahorro para las ciudades y los particulares del reino, que se verían en la obligación de servir con mayor generosidad a su rey.

Pero la petición navarra no fue acogida con agrado en Madrid. A pesar de la crítica situación de la Hacienda Real –1677 es el año de la gran crisis castellana– el argumento político pesó más a la hora de decretar negativamente la petición, que fue recogida en el capítulo de leyes no concedidas<sup>19</sup>.

16. SALCEDO IZU, J.J., *El Consejo Real de Navarra en el s. XVI*, Ed. Univ. de Navarra-Inst. Príncipe de Viana, Pamplona, 1964, p. 296.

17. AGN, Actas de Cortes, IV, p. 240v se hace referencia a un «pedimento» que se hizo en las Cortes de 1662 sobre que las cédulas que fueran en perjuicio de terceros, oponiéndose los que pretendieron ser interesados, se remitieran en artículo de justicia al Consejo Real, el reino terminaba «que corra y se ponga en limpio».

18. AGN, Cortes, 1.4, c.46.

19. AGN, Legislación, 1.8, c.1, n.º 1.

Si en la primera petición el reino trataba de frenar el deseo centralizador del monarca, en la segunda petición los representantes navarros se opusieron a que las concesiones del duque de San Germán marcasen un precedente en la introducción del criterio económico para la concesión del derecho de asiento. Así, pidieron «nos conceda por la ley no tengan efecto las dichas gracias y mercedes de llamamiento a Cortes veneficiadas por el duque de San Germán, ni que adelante se puedan veneficiar los llamamientos a Cortes por dinero»<sup>20</sup>.

La nobleza navarra defendía el privilegio de asiento como un evidente signo de distinción social al que sólo se podía acceder mediante un severo criterio que favorecía la exclusividad. Así se convenía en que, «...el ser llamado a las Cortes generales en el dicho Brazo Militar es el acto de nobleza y de mayor calidad que hay en el dicho Reino...»<sup>21</sup>. En un siglo en el que el dinero comenzaba a abrir muchas puertas hasta entonces cerradas, la posibilidad de que se consiguiera el ansiado privilegio a cambio de un generoso donativo hizo reaccionar con viveza a las Cortes. No sólo se preocupaban por lo «despreciable del interes», como despectivamente señalaba el reino<sup>22</sup>, sino porque era un medio de crear en su seno un grupo adicto a la Corona que facilitara las reformas propuestas desde Madrid. Por ello la nobleza navarra no sólo temía la introducción de «intrusos», que se valían de una posición acomodada para lograr un privilegio que sólo servicios al rey o una ascendencia selecta podían obtener, sino que les preocupaba además una desnaturalización de las Cortes.

Señala M.<sup>a</sup> Puy Huici, en su interesante estudio sobre las Cortes en la Edad Moderna<sup>23</sup>, que durante la segunda mitad del s. XVII la demanda de asientos aumentó considerablemente, seguramente intentando aprovecharse de la crítica situación de la Hacienda Real. Así, muchos naturales navarros, excluidos hasta entonces del privilegio, intentaban hacerse con él por métodos muy poco ortodoxos al entender de las Cortes.

Pero el reino no consiguió tampoco en esta ocasión hacer valer su postura y aunque logró evitar el peligroso precedente, no obtuvo la ley que le permitiera mantener esa deseada restricción<sup>24</sup>.

El extenso memorial acababa con una advertencia referida al servicio de los 13.438 ducados «... y siendo Vuestra Magestad servido de concedernos todas las leyes referidas en este pedimiento, ofrecemos servir a Vuestra Magestad con los trece mil quatrocientos y treinta y ocho ducados...»<sup>25</sup>. De esta manera, el reino pretendía presionar sobre el monarca para que les fueran admitidas sus cuatro peticiones de ley: la anulación de las gracias de llamamiento a Cortes, la concesión del estanco general del chocolate, el pedimento sobre gracias concedidas a naturales navarros en perjuicio de terceros y la prohibición de conceder asientos en Cortes por dinero. Ya hemos visto cómo dos de las leyes no fueron admitidas por el rey, por lo que podemos sospechar que el retraso en la restitución de las cantidades, que obligó al virrey a embargar las rentas del vínculo, tuvo que ver también con el vano intento de la Diputación para obtener la decretación de estas dos importantes peticiones de ley.

Como valoración final de este breve estudio podemos añadir que el rey no se vio perjudicado por la derogación de las concesiones, puesto que el deseado donativo ya se obtuvo en su tiempo y la restitución de las cantidades corrió por parte del reino. Además, al no decretar afirmativamente ambas peticiones mantenía la concesión del derecho de asiento como un arma en sus manos, dispuesto a utilizarla cuando la

20. AGN, Legislación, 1.8, c.1.

21. Huici, M.<sup>a</sup> P., op. cit., p. 49.

22. AGN, Actas, IV, p. 12v –Memorial del reino al virrey Conde de Fuensalida.

23. Huici, M.<sup>a</sup> P., op. cit., p. 61.

24. AGN, Legislación, 1.8, c.1, Leyes no concedidas, n.º 14.

25. AGN, Legislación, 1.8, c.1.

Hacienda Real lo precisase, a la vez que conseguía también salvar un serio obstáculo hacia sus proyectos centralistas. En este momento quien gobernaba España ante la incapacidad de Carlos II era el príncipe Don Juan de Austria, de quien siempre se ha sospechado una actitud pro-foralista que en este caso queda en entredicho por el evidente ataque que se cometió a las leyes del reino de Navarra.

Por último, señalar cómo a nivel local se refleja en este incidente una pugna entre los mismos naturales navarros: aquéllos que gozaban del privilegio, la oligarquía o élite dirigente, que lo usaban como signo de clara distinción social, y los que quedan fuera, sin la posibilidad de acceder a él y de formar parte de la institución que, aunque ya en crisis, compartía el gobierno del reino con el monarca. Es una lucha, en definitiva, por el control del gobierno local.

BND

## APENDICE

- ACEDO, Diego: merced de llamamiento a Cortes por el palacio de su apellido en Acedo; papel del protonotario dando fe de haber recibido 3.000 Reales; carta de pago de 3.000 Reales, 1.683 (AGN, Cortes, Protonot, I, p. 26; Cortes, 1.4, c.45; Cortes, 1.5, c.24).
- ALDUNCIN y VÉRTIZ, Juan Francisco: merced de llamamiento por el palacio de su apellido en Alduncin; papel del protonotario dando fe de haber recibido 500 ducados y 1.100 Ducados más por la concesión de Palacio de Cavo de Armería; carta de pago de 5.500 Reales, 1.680; entra y jura por su Palacio de Bertiz (AGN, Cortes, Protonot, I, p. 27v; Cortes, 1.4, c.45; Cortes, 1.5, c.6; Actas, IV, p. 34).
- APERREGUI, Antonio: merced de llamamiento a Cortes por su casa en Tudela; papel del protonotario dando fe de haber recibido 4.000 Reales, Sargento Maior; carta de pago de 4.000 Reales, 1.681 (AGN, Cortes, Protonot, I, p. 26v; Cortes, 1.4, c.45; Cortes, 1.5, c.19).
- APEZTEGUIA, Juan Bautista: merced de llamamiento a Cortes por el Palacio de su apellido en Errazu; papel del protonotario dando fe de haber recibido 4.000 Reales; carta de pago de 4.000 Reales, 1680 (AGN, Cortes, Protonot, I, p. 26v; Cortes, 1.4, c.45; Cortes, 1.5, c.14).
- ARÉBALO y UNZUÉ, Alberto: merced de llamamiento a Cortes por su casa en Tafalla; papel del protonotario dando fe de haber recibido 5.000 Reales; carta de pago de 5.000 Reales, 1.680 (AGN, Cortes, Protonot, I, p. 26; Cortes, 1.4, c.45; Cortes, 1.4, c.90).
- ARINZANO y ARGAIZ, Pedro: merced de llamamiento a Cortes por su casa en Peralta; papel del protonotario dando fe de haber recibido 500 Ducados; carta de pago de 5.500 Reales, a los herederos, 1.680 (AGN, Cortes, Protonot, I, p. 26v; Cortes, 1.4, c.45; Cortes, 1.4, c.86).
- BERNEDO, Pedro: merced de llamamiento a Cortes por su casa en Puente la Reina; papel del protonotario dando fe de haber recibido 300 Ducados; carta de pago de 3.300 Reales, a los herederos, 1.680 (AGN, Cortes, Protonot, I, p. 27; Cortes, 1.4, c.45; Cortes, 1.4, c.85).
- BURUTAIN, Fausto: merced de llamamiento a Cortes por el palacio de su apellido en Pamplona; papel del protonotario dando fe de haber recibido 3.000 Reales; abogado de las Audiencias Reales y Síndico del Reino, carta de pago de 3.000 Reales, 1.680 (AGN, Cortes, Protonot, I, p. 27; Cortes, 1.4, c.45; Cortes, 1.5, c.7).
- BUSTAMANTE JIMÉNEZ y CABREDO, José: merced de llamamiento a Cortes por su casa en Viana; papel del protonotario dando fe de haber recibido 400 Ducados; carta de pago de 4.400 Reales, 1.680 (AGN, Cortes, Protonot, I, p. 26v; Cortes, 1.4, c.45; Cortes, 1.4, c.88).
- CABAÑAS y ANTILLÓN, Carlos: merced de llamamiento a Cortes por su casa en Tudela; papel del protonotario dando fe de haber recibido 500 Ducados; carta de pago de 5.500 Reales, 1.680 (AGN, Cortes, Protonot, I, p. 26; Cortes, 1.4, c.45; Cortes, 1.5, c.17).
- CARRASCÓN, Francisco: merced de llamamiento a Cortes por su casa en Cintruénigo; papel del protonotario dando fe de haber recibido 5.000 Reales; carta de pago de 5.000 Reales, a D. José de Carrascón, 1.682 (AGN, Cortes, Protonot, I, p. 27; Cortes, 1.4, c.45; Cortes, 1.5, c.22).
- CRUZAT y PUEYO, Antonio: merced de llamamiento a Cortes por su casa frente a S. Nicolás en esta ciudad de Pamplona, natural de Tafalla; papel del protonotario dando fe de haber recibido 5.500 Reales; carta de pago de 5.500 Reales al mayorazgo de ----, 1.680 (AGN, Cortes, Protonot, I, p. 27; Cortes, 1.4, c.45; Cortes, 1.5, c.13).
- DIEZ DE ULZURRUN, Pedro: merced de llamamiento a Cortes por el Palacio de Ulzurrun; papel del protonotario dando fe de haber recibido 500 Ducados; carta de pago de 5.500 Reales, 1.680 (AGN, Cortes, Protonot, I, p. 26v; Cortes, 1.4, c.45; Cortes, 1.5, c.1).
- ECHEVERZ, Pedro: merced de llamamiento a Cortes por el Palacio de Esparza, natural de Pamplona; papel del protonotario dando fe de haber recibido 300 Ducados; carta de pago de 3.300 Reales entregados por el Reino a los herederos, 1.684 (AGN, Cortes, Protonot, I, p. 27; Cortes, 1.4, c.45; Cortes, 1.5, c.27).
- EGUIARRETA, Fermín: merced de llamamiento a Cortes por su casa en Pamplona; oidor de la Cámara de Comptos, casado con Dña. Ana María de Cueva y Garibai. Dueño del Palacio de Cavo de Armería del lugar de Eguiarreta en el Valle de Araquil; papel del protonotario dando fe de haber recibido 6.000 Reales de vellón puestos en Madrid; carta de pago de 3.000 Reales entregados a ---- del Consejo de su Magestad, 1.682 (AGN, Cortes, Protonot, I, p. 26v; Protonot, Indices, III, 1053; Cortes, 1.4, c.45; Cortes, 1.5, c.23).
- ELORDI, Geronimo: merced de llamamiento a Cortes por su casa de Puente la Reina; papel del protonotario dando fe de haber recibido 300 Ducados, caballero de la Orden de Santiago y oidor de la Cámara de Comptos. Al no tener descendencia puede aplicarse la gracia a los hijos y sucesores de su hermano don Joseph de Elordi; carta de pago de 3.300 Reales, 1.680 (AGN, Cortes, Protonot, I, p. 27; Cortes, 1.4, c.45; Cortes, 1.4, c.87).

- ERASO, José de: merced de llamamiento a Cortes por el Palacio de Arbizu, natural de Tafalla; sirve al rey como capitán de una Compañía de Tercios de infantería española desde 1661. Desciende de familia de militares y nobles por los cuatro costados. Concedió el palacio a su familia el Rey Juan II en 1436; papel del protonotario dando fe de haber recibido 400 Ducados; carta de pago de 4.400 Reales, 1.680 (AGN, Cortes, Protonot, I, p. 26v; Protonot, Indices, III, 943; Cortes, 1.4, c.45; Cortes, 1.5, c.10).
- ERVITI, Fausto Fermín: merced de llamamiento a Cortes por su casa de Pamplona; fue alcalde y regidor de Pamplona; papel del protonotario dando fe de haber recibido 400 Ducados; carta de pago de 4.400 Reales a los herederos, 1.680 (AGN, Cortes, Protonot, I, p. 26v; Protonot, Indices, III, 1077; Cortes, 1.4, c.45; Cortes, 1.5, c.8).
- ESLAVA, Francisco: merced de llamamiento a Cortes por su casa de Sansomain en Villava; papel del protonotario dando fe de haber recibido 4.000 Reales; carta de pago de 3.700 Reales a los herederos, 1.680 (AGN, Cortes, Protonot, I, p. 26v; Cortes, 1.4, c.45; Cortes, 1.5, c.5).
- ESTENZO y LODOSA, Pedro de: merced de llamamiento a Cortes como marido de Dña. María de Rada, dueña del Palacio y casa solariega de los Radas sita en la villa de Murillo el Fruto; papel del protonotario dando fe de haber recibido 5.000 Reales, Capitán; carta de pago de 5.000 Reales, 1.681 (AGN, Cortes, Protonot, I, p. 27; Cortes, 1.4, c.45; Cortes, 1.5, c.18).
- GALDIANO, Gerónimo de: merced de llamamiento a Cortes por su casa de Peralta; papel del protonotario dando fe de haber recibido 5.000 Reales; carta de pago de 5.000 Reales, 1.680 (AGN, Cortes, Protonot, I, p. 26v; Cortes, 1.4, c.45; Cortes, 1.5, c.12).
- GARCÍA DE GALDIANO, Miguel: merced de llamamiento a Cortes por el Palacio de su apellido; papel del protonotario dando fe de haber recibido 4.000 Reales; carta de pago de 4.000 Reales, 1.680 (AGN, Cortes, Protonot, I, p. 26v; Cortes, 1.4, c.45; Cortes, 1.5, c.3).
- LÓPEZ DE DICASTILLO, Marcelo: merced de llamamiento a Cortes por su casa en Dicastillo; papel del protonotario dando fe de haber recibido 400 Ducados; carta de pago de 4.400 Reales, 1.680 (AGN, Cortes, Protonot, I, p. 26; Cortes, 1.4, c.45; Cortes, 1.5, c.9).
- MARICHALAR, Esteban Fermín de <sup>1</sup>: merced de llamamiento a Cortes por el Palacio de Echarri Aranaz que es de Cavo de Armería, vecino de Pamplona; licenciado, del Real Consejo deste Reino, pretende que su Palacio de Echarri Aranaz tenía llamamiento a Cortes antes de la unión deste Reino con el de Castilla, por ser de Cavo de Armería de los antiguos (AGN, Cortes, Protonot, I, p. 26; Cortes, 1.4, c.45).
- MONTESA, Gaspar Vicente de: merced de llamamiento a Cortes por el Palacio y lugar de Mora, vecino de Tudela; papel del protonotario dando fe de haber recibido 200 Ducados; carta de pago de 1.100 Reales, 1.681 (AGN, Cortes, Protonot, I, p. 27; Cortes, 1.4, c.45; Cortes, 1.5, c.20).
- PORTAL DE HUARTE, Joan: merced de llamamiento a Cortes por su casa de Portal en dicha villa; papel del protonotario dando fe de haber recibido 300 Ducados; carta de pago de 3.300 Reales, 1.680 (AGN, Cortes, Protonot, I, p. 27; Cortes, 1.4, c.45; Cortes, 1.4, c.89).
- RADA y AZPILQUETA, Martín de: merced de llamamiento a Cortes por su casa de Azpilqueta en Barasoain; papel del protonotario dando fe de haber recibido 500 Ducados; carta de pago de 5.500 Reales a los herederos, 1.680 (AGN, Cortes, Protonot, I, p. 27; Cortes, 1.4, c.45; Cortes, 1.4, c.83).
- SAMANIEGO y JACA, Lorenzo: merced de llamamiento a Cortes como marido de Dña. Josepha Yaniz de Zufia, dueña del Palacio de Arveiza; papel del protonotario dando fe de haber recibido 400 Ducados más por la concesión de Palacio de Cavo de Armería de la casa de Arveiza; caballero de la Orden de Santiago cuya es la casa de los samaniegos de Estella; carta de pago de 4.400 reales a los herederos, 1.680 (AGN, Cortes, Protonot, I, p. 26v; Cortes, 1.4, c.45; Protonot, Indice, II, 594-95; Cortes, 1.5, c.16).
- TORRES, Martín de: merced de llamamiento a Cortes por su casa en Allo; papel del protonotario dando fe de haber recibido 400 Ducados; carta de pago de 4.400 Reales a D. Pedro Matias de Torres, su hermano, 1.680 (AGN, Cortes, Protonot, I, p. 26v; Cortes, 1.4, c.45; Cortes, 1.5, c.4).
- URSUA y ARRECHEA, Juan de: merced de llamamiento a Cortes por el Palacio de Arrechea, vecino de Elizondo; papel del protonotario dando fe de haber recibido 4.000 Reales; carta de pago de 4.000 Reales a los herederos, oidor de la Cámara de Comptos, 1.680 (AGN, Cortes, Protonot, I, p. 26v; Cortes, 1.4, c.45; Cortes, 1.4, c.84).
- ZABALZA y MENCOS, Juan de: merced de llamamiento a Cortes por su casa en Tafalla; papel del protonotario dando fe de haber recibido 3.000 Reales; carta de pago de 3.000 Reales a los herederos, 1.680 (AGN, Cortes, Protonot, I, p. 27; Cortes, 1.4, c.45; Cortes, 1.5, c.15).



VILLAS BENEFICIADAS

- DESOJO: papel del protonotario dando fe de haber recibido 8.000 reales y 300 reales más de donativo por la concesión del derecho de asiento en Cortes y la jurisdicción criminal; carta de pago de 2.266 reales y 24 maravedis, 1682 (AGN, Cortes, 1.4, c.45; Cortes, 1.5, c.21).

- HUARTE: papel de protonotario dando fe de haber recibido 16.000 reales por la concesión del título de Buena Villa, la jurisdicción civil y criminal, el nombramiento de Almirante, Juzgado y demás ministros y el derecho de asiento en Cortes; carta de pago de 4.000 reales, 1684 (AGN, Cortes, 1.4, c.45; Cortes, 1.6, c.1).

- MAÑERU: papel del protonotario dando fe de haber recibido 600 ducados por la concesión de un derecho de asiento en Cortes y el título de Buena Villa; carta de pago de 2.200 reales, 1680 (AGN, Cortes, 1.4, c.45; Cortes, 1.5, c.2).

- MILAGRO: papel del protonotario dando fe de haber recibido 600 ducados de plata y 600 ducados más de donativo voluntario por una merced de llamamiento a Cortes; carta de pago de 6.600 reales, 1680 (AGN, Cortes, 1.4, c.45; Cortes, 1.5, c.11).

- OBANOS: papel del protonotario dando fe de haber recibido 7.000 reales más 2.550 reales de donativo voluntario por la concesión de una merced de llamamiento a Cortes y el título de Buena Villa; carta de pago de 3.000 reales, 1684 (AGN, Cortes, 1.4, c.45; Cortes, 1.5, c.26).

1. No consta en la sección de Cortes la cantidad que aportó ni la carga de pago. Conociendo el monto total se calcula el donativo en torno a los 4.000 reales.

BND

